

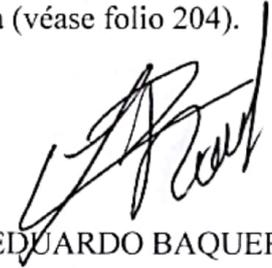
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad.2019-00238

Reconocer al abogado (a) ALVARO ESCOBAR ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al anterior memorial poder conferido. Se le hace saber a la parte actora que el proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora (véase folio 204).

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>40</u> . Hoy <u>13 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria LUZ NERY RIAURTE GAMEZ</p>

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad.2019-00171

Reconocer al abogado (a) ALVARO ESCOBAR ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al anterior memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy **13 NOV. 2020**
La Secretaria
LUZ NERY RIAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad.2018-00210

Reconocer al abogado (a) ALVARO ESCOBAR ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al anterior memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RIAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

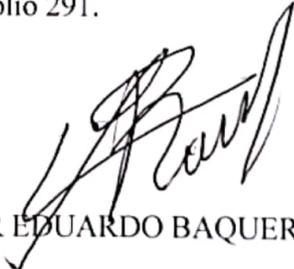
Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00238

Teniendo en cuenta la aclaración presentada por la rematante mediante certificado de deuda de folio 292, el despacho dispone:

Por secretaria devuélvase a la rematante el valor que por concepto de pago de administración canceló de acuerdo con la prueba aportada para tales efectos, debiéndose descontar dicha suma del valor producto del remate siempre que no exista saldo a favor del demandado, caso en el cual deberá descontarse de éste. Secretaria tome atenta nota de esto. Verificada la devolución, dése cumplimiento a lo ordenado en auto de folio 291.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No uo Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

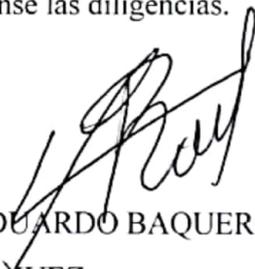
Rad. 2018-00177

Conforme a lo manifestado y solicitado por el apoderado (a) judicial de la parte actora con facultad para recibir y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado dispone:

1.- Decretar la terminación del proceso en virtud del remate.

2.- En firme, archivense las diligencias.

NOTIFIQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00405

Conforme a lo solicitado por el (la) apoderado (a) judicial de la parte actora con facultad para recibir, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del inmueble hipotecado materia de la medida cautelar. Oficiese.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00134

Para resolver, se dispone:

1.- APROBAR la diligencia de remate efectuada el día 22 de octubre de 2020, sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40660449 (antes), hoy 051-182354, cuya área y linderos se encuentran determinados y especificados en la escritura pública número 08700 del 27 de octubre de 2015 de la Notaria 72 de Bogotá D.C., adjudicado en la suma de \$62.781.730,00 moneda corriente a la demandante adjudicataria BANCO DAVIVIENDA S.A.

2.- El inmueble REMATADO fue adquirido por el (los) demandado (s) mediante escritura pública número 08700 del 27 de octubre de 2015 de la Notaria 72 de Bogotá D.C.

3.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo sobre el (los) inmueble (s) subastado (s) oficiando para tal efecto a quien corresponda.

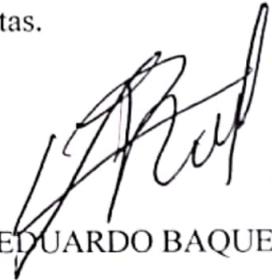
4.- DECRETAR la cancelación de **todos** los gravámenes que afecten el (los) bien (s) rematado (s) (**hipotecas, anticresis, constitución de patrimonio de familia**) para lo cual se ordena que por Secretaría se libre exhorto a la Notaría respectiva para lo de su cargo.

5.- INSCRIBIR Y PROTOCOLIZAR la presente providencia y acta de remate en el folio de matricula del bien rematado. Para tal efecto a costa del rematante expídanse tres juegos de copias de las piezas procesales pertinentes.

6.- REQUERIR al secuestre para que haga entrega del bien subastado a la demandante adjudicataria dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión. Telegrafíese.

7.- ORDENAR actualizar la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del C. G. P. hasta la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de remate. Por Secretaría actualícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00134

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha en fallo de tutela de calenda 28 de octubre de 2020, quien negó la acción de tutela formulada por la demandada contra este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00136

Conforme a lo solicitado por el (la) apoderado (a) judicial de la parte actora con facultad para recibir, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del inmueble hipotecado materia de la medida cautelar. Oficiese.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

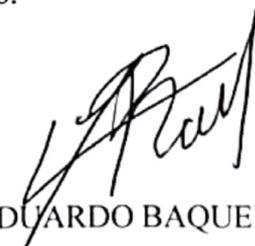
Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00082

Habida cuenta que la medida de embargo se encuentra inscrita, el juzgado ORDENA EL SECUESTRO del (los) inmueble (s) con matrícula número 051-113590.

Para tales efectos señálese la hora de las 9:00 AM del día 31 del mes de MARZO del año 2021. Designese como secuestre a AUXILIAR DE LA JUSTICIA Telegrafíese comunicándole la designación y fecha de la diligencia. Oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria.....
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00082

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisadas las presentes diligencias se verificó que, este Despacho Judicial mediante auto del 2 de julio de 2020, libró orden de pago por la vía del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS JAVIER SIBAJA PACHECO y JEYDY LILIANA SERRATO GARZÓN, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera (n) la (s) obligación (es) en los términos allí dispuestos.

El (los) demandado (os) se notificó (aron) del auto de mandamiento de pago personalmente conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, según se constata con la actuación procesal, quien (es) dentro del termino legal no pagó (aron) la obligación ni formuló (aron) excepciones.

En consecuencia, reunidos los presupuestos formales y legales de la acción impetrada, inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el (los) bien (es), se aportó documento (s) que presta (n) mérito ejecutivo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

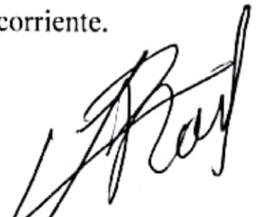
PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate del (los) bien (s) embargado (s) perseguido (s) dentro del presente asunto, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

TERCERO.- ORDENAR la liquidación el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Líquidense por secretaria e inclúyase en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$4.555.000,00 moneda corriente.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO _____ : La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>40</u> Hoy <u>13 NOV. 2020</u> La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00085

Del anterior avalúo comercial aportado por el actor (fls. 216 a 227), córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria.....
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

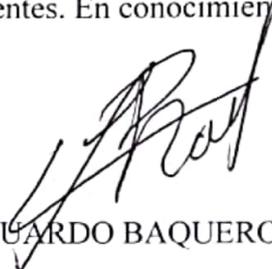
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00085

Agréguése a los autos el anterior informe rendido por la secuestre para los efectos legales pertinentes. En conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>46</u> Hoy <u>13 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00660

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisadas las presentes diligencias se verificó que, este Despacho Judicial mediante auto del 12 de diciembre de 2019 corregido mediante proveído adiado 28 de enero de 2020, libró orden de pago por la vía del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DELFÍN PÁRAMO MUÑOZ, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera (n) la (s) obligación (es) en los términos allí dispuestos.

El (los) demandado (os) se notificó (aron) del auto de mandamiento de pago como del que lo corrigió por aviso conforme se constata con la actuación procesal, quien (es) dentro del termino legal no pagó (aron) la obligación ni formuló (aron) excepciones.

En consecuencia, reunidos los presupuestos formales y legales de la acción impetrada, inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el (los) bien (es), se aportó documento (s) que presta (n) mérito ejecutivo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

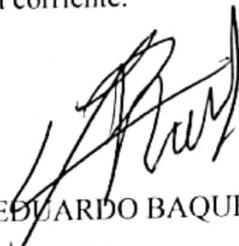
PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en auto de mandamiento de pago, como en el que lo corrigió.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate del (los) bien (s) embargado (s) perseguido (s) dentro del presente asunto, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

TERCERO.- ORDENAR la liquidación el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Liquidense por secretaria e inclúyase en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$2.278.700,00 moneda corriente.

NOTIFIQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO _____ : La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Soacha Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00422

Como quiera que finiquitó el término de suspensión del proceso el despacho dispone la reanudación de su trámite.

Secretaria controle el término de notificación a la parte demandada, para pagar y/o excepcionar.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No uo Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

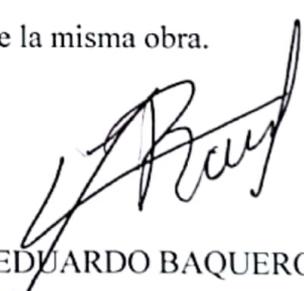
Rad. 2017-00059

Para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble (es), debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese nuevamente la hora de las 9:00 AM del día 23 del mes de MARZO del año 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dése estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C. G. P., en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 *ibidem*, y dese aplicación al artículo 452 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

Fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00414

La abogada litigante estése a lo resuelto en auto de folio 122 donde se ordenó la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora del pagaré número1901.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy

13 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00536

Conforme a lo solicitado por la (el) endosataria (o) en procuración de la parte actora, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del inmueble hipotecado materia de la medida cautelar. Oficiese.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00688

Tengase por notificado (a) al demandado (a) DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ BENITO personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 30 de enero de 2020 enviado por correo electrónico conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien (es) dentro del término legal no pagó la obligación ni formuló excepciones.

Una vez se inscriba la medida de embargo en la ORIP de Soacha, se continuará adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

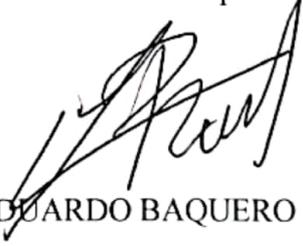
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00715

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado a cabalidad el contradictorio en la presente actuación, se señala la hora de las 10:00 Am del día 05 del mes de MARZO del año 2021, con el fin de realizar los actos propios de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

Debido a la emergencia sanitaria actual, se le indica a los sujetos procesales que la audiencia se celebrará en forma virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams. Por lo tanto, deberán descargar en su PC dicha aplicación para efectos de la celebración de la vista pública.

NOTIFÍQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00378

Para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble (es), debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese nuevamente la hora de las 9:00 AM del día 02 del mes de MARZO del año 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dése estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C. G. P., en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 *ibidem*, y dese aplicación al artículo 452 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.
Fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00023

Conforme a lo solicitado por el (la) apoderado (a) judicial de la parte actora con facultad para recibir, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

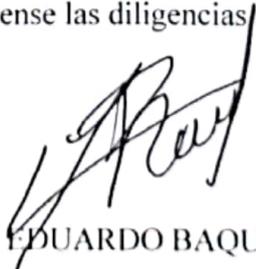
SEGUNDO: Decretar el desembargo del inmueble hipotecado materia de la medida cautelar. Oficiese.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

NOTIFIQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00053

Señálese nuevamente la hora de las 9:00 AM del día 31 del mes de MARZO del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble decretada en autos. Telegrafíese al secuestre designado. Oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria.....
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

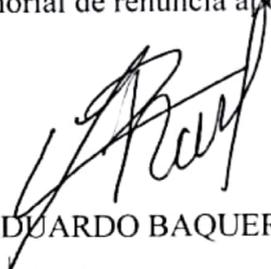
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00249

Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado (a) MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO, como apoderada judicial de la demandante, conforme al anterior memorial de renuncia aportado.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00143

Se le pone de presente al abogado litigante que en la etapa procesal en que se encuentra el proceso el impulso procesal se encuentra a cargo de la parte demandante y no del juzgado. Tenga en cuenta que en el proceso ya se ordenó continuar adelante la ejecución y se encuentra pendiente medida cautelar a petición de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 13 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

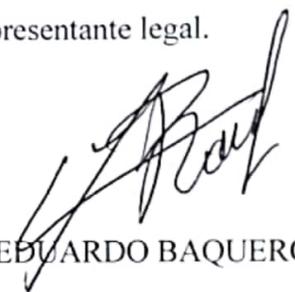
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundimamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00267

Téngase en cuenta para todos los efectos legales la anterior aceptación al cargo de secuestre presentada por la empresa DELEGACIONES LEGALES SAS, a través de su representante legal.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>40</u> Hoy <u>13 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>
--

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2010-00586

Se le pone de presente al memorialista que por auto del 22 de octubre de 2020 se dio traslado al trabajo de partición como claramente se desprende de la foliatura 452, sin que se hubiese presentado objeción dentro de la oportunidad legal concedida. Ahora, referente a la petición de nombramiento de albacea, esta fue resuelta por el despacho mediante auto de fecha 11 de abril de 2019 (fl.368) a lo cual deberá estarse el litigante.

Asi mismo, respecto de la solicitud de frutos civiles, la petición fue resuelta en diligencia de inventarios y avalúos de fecha 21 de marzo de 2019 y auto de fecha 11 de abril de 2019 (fl.368).

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 11 3 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

455

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2010-00586

Revisado el expediente se observa que el oficio 0416 del 21 de marzo de 2019 dirigido a la DIAN no se ha diligenciado, por lo que se ordena a secretaria remitir inmediatamente el oficio referido a la precitada entidad para lo de su competencia. Cumplido lo anterior, se decidirá sobre el trabajo de partición arrimado por la auxiliar de la justicia.

CUMPLASE,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-3-0192

En ejercicio del control de legalidad otorgado a los operadores judiciales consagrado en el artículo 132 del C.G.P., y en aras que la actuación procesal surtida no se vea manchada en el futuro de algún vicio de irregularidad, revisado el expediente se observa que no se ha efectuado la publicación de folio 173 ni la de folio 180. Por lo anterior, el juzgado dispone:

1.- Decretar sin valor ni efecto el auto de fecha 12 de marzo de 2020 (fl.181).

2.- Súrtase por secretaria la publicación aludida en precedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 11 3 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ